

TEST 14
LEY DE TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL
TITULO V
SOLUCIONES

1. Un Estado de la Unión Europea, ¿cómo puede identificar a un vehículo matriculado en España que ha cometido una infracción en su país?

a) Solicitándolo por fax a la DGT.

b) Accediendo al Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico.

c) Accediendo al Registro de Conductores e Infractores de la Jefatura Central de Tráfico.

Artículo 99. Punto de contacto nacional.

1. Para el intercambio de información los puntos de contacto nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder al Registro de Vehículos del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, con el fin de llevar a cabo las indagaciones necesarias para identificar a los conductores de vehículos matriculados en España con los que se hayan cometido en el territorio de dichos Estados las infracciones contempladas en el artículo anterior.

...

2. Un Estado de la Unión Europea ha conseguido identificar a un vehículo español que cometió una infracción en su país ¿puede dirigirse directamente al titular del vehículo español para que abone la sanción?

a) Sí, lo puede hacer a través de una carta de información en la lengua de matriculación del vehículo o en una de las lenguas oficiales del Estado de matriculación.

b) No lo puede hacer, pero puede pedirle a la DGT que lo haga en su nombre.

c) Lo puede hacer por correo certificada aunque tanto Francia como Portugal lo pueden hacer por correo ordinario.

Artículo 101. Carta de información.

1. A partir de los datos suministrados por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, **los órganos competentes para sancionar en materia de**

tráfico podrán dirigir al presunto autor de la infracción una carta de información. A tal efecto, podrán utilizar el modelo previsto en el anexo VII.

2. **La carta de información se enviará al presunto infractor en la lengua del documento de matriculación del vehículo si se tiene acceso al mismo, o en una de las lenguas oficiales del Estado de matriculación** en otro caso.

3. Se puede inmovilizar un vehículo cuando ...
a) El vehículo carezca de permiso de circulación.
b) El vehículo constituya un riesgo, de cualquier tipo, para la seguridad vial.
c) En el caso de las bicicletas cuando el ciclista no lleve el casco de protección estando obligado a hacerlo.

Artículo 104. Inmovilización del vehículo.

1. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas podrán proceder a la inmovilización del vehículo, como consecuencia de presuntas infracciones a lo dispuesto en esta ley, cuando:

a) **El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, ...**

b) **El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.**

c) **El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección** o de los dispositivos de retención infantil, en los casos en que fuera obligatorio. **Esta medida no se aplicará a los ciclistas.**

4. Se puede inmovilizar un vehículo cuando ...
a) El conductor se niegue a realizar la prueba de detección de alcohol en su organismo.
b) Se detecte la presencia de alcohol en aire espirado.
c) Lleve a un menor en el asiento delantero del vehículo.

Artículo 104. Inmovilización del vehículo.

d) **Se produzca la negativa a efectuar las pruebas** a que se refiere el artículo 14.2 y 3, o cuando éstas arrojen un resultado positivo.

Nota: la solución b) no es válida porque la inmovilización sólo se puede producir si se exceden los límites de alcohol permitidos.

Artículo 14. Bebidas alcohólicas y drogas.

...

2. **El conductor** de un vehículo **está obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas** en el organismo, que se practicarán por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en un accidente de tráfico o hayan cometido una infracción conforme a lo tipificado en esta ley.

3. Las pruebas para la detección de alcohol consistirán en la verificación del aire espirado mediante dispositivos autorizados, y para la detección de la presencia de drogas en el organismo, en una prueba salival mediante un dispositivo autorizado y en un posterior análisis de una muestra salival en cantidad suficiente.

5. Se puede inmovilizar un turismo cuando ...
a) Tenga 5 plazas autorizadas y viajen 6 personas.
b) Tenga 5 plazas autorizadas y viajen 7 personas.
c) Las respuestas a) y b) son válidas.

Artículo 104. Inmovilización del vehículo.

...

g) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.

...

6. Se puede inmovilizar una motocicleta cuando ...
a) Supere el nivel de ruido permitido reglamentariamente.
b) Supere el nivel de gases permitido reglamentariamente.
c) Las respuestas a) y b) son válidas.

Artículo 104. Inmovilización del vehículo.

...

h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.

...

7. Si se le echa un producto a la matrícula trasera para que no pueda ser leída por una cámara de control de tráfico ...

- a) El vehículo puede ser inmovilizado sólo cuando tiene un mecanismo que altera la matrícula..
- b) El vehículo será denunciado pero podrá seguir viaje.
- c) **El vehículo puede ser inmovilizado.**

Artículo 104. Inmovilización del vehículo.

...

j) **El vehículo está dotado de** mecanismos o **sistemas encaminados a eludir la vigilancia** de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas y **de los medios de control a través de captación de imágenes.**

8. Usted conduce un camión de 3.500 kg de M.M.A. con un remolque de 750 kg con un permiso B y en un control los agentes de tráfico lo paran ...

...

- a) Le pueden inmovilizar el vehículo.
- b) **Si no cometió ninguna infracción le permitirán seguir si tiene el permiso vigente.**
- c) No lo inmovilizan si tiene más de 21 años.

Nota: Este tipo de camión se puede conducir con un permiso B.

9. Usted conduce un camión de 5.500 kg de M.M.A. con un permiso B y en un control los agentes de tráfico lo paran ...

- a) **Le pueden inmovilizar el vehículo.**
- b) Si no cometió ninguna infracción le permitirán seguir si tiene el permiso vigente.
- c) No le inmovilizarán el vehículo si tiene más de 24 años.

Artículo 104. Inmovilización del vehículo.

...

k) **Se conduzca un vehículo para el que se exige permiso de la clase C o D, careciendo de la autorización administrativa correspondiente.**

...

10. Un conductor estaciona en la zona azul de una ciudad y no se preocupa de pagar el estacionamiento ...
a) El vehículo automáticamente será trasladado por la grúa municipal a un depósito.
b) No podrá ese día volver a estacionar en una zona azul.
c) Puede ser inmovilizado.

Artículo 104. Inmovilización del vehículo

..

l) En el supuesto previsto en el artículo 39.4. (Ordenanza Municipal de parada y estacionamiento en vías urbanas - Infracción del tiempo de estacionamiento o carencia de ticket).

39. 4. El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, **incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación del conductor.**

...

11. ¿Dónde se realiza la inmovilización de un vehículo?
a) En un depósito municipal.
b) En el lugar donde se haya cometido la infracción.
c) En el lugar señalado por los agentes de la autoridad.

Artículo 104. Inmovilización del vehículo.

5. La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los agentes de la autoridad. A estos efectos, el agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

12. Si para inmovilizar un vehículo se producen gastos, ¿quién se hace normalmente cargo de su importe?
a) La DGT, o los organismos equivalente de las comunidades autónomas con competencias transferidas en materia de tráfico o los ayuntamientos.

b) La Jefatura Provincial de Tráfico.

c) El conductor que cometió la infracción y si no se localiza entonces se actúa contra el conductor habitual, el arrendatario, y a falta de éstos, contra el titular.

Artículo 104. Inmovilización del vehículo.

...

6. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, **los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario, y a falta de éstos, del titular. ...**

13. Si para inmovilizar un vehículo se producen gastos, ¿hay que abonarlos para que se retire la medida de inmovilización?

a) No hace falta ya que esos gastos son como cualquier multa y hay 20 días para pagarlos con el 50% de descuento.

b) **Es un requisito previo para que se levante la inmovilización.**

c) Los agentes le podrán retirar el permiso de conducir al conductor hasta que haya acreditado el abono de los gastos.

Artículo 104. Inmovilización del vehículo.

6. ... **Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización**, sin perjuicio del correspondiente derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida. Los agentes podrán retirar el **permiso de circulación** del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos.

...

14. Un vehículo es estacionado en un carril bus ¿puede ser retirado con la grúa municipal?

a) Sí ya que causa graves perturbaciones a la circulación.

b) Ya que constituye un peligro.

c) Ambos motivos permiten la retirada del vehículo.

Artículo 105. Retirada y depósito del vehículo.

1. La autoridad encargada de la gestión del tráfico podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe en los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.

...

15. Unos agentes de tráfico quieren inmovilizar legalmente un vehículo pero no encuentran un lugar adecuado ya que obstaculizarían la circulación de otros vehículos, ¿cómo deben proceder inicialmente?

a) Denunciar al conductor pero dejar que continúe su camino.
--

b) Escoltar al vehículo hasta un lugar en el que pueda continuar su camino.

c) Pedirle al conductor que lo retire de la vía y que lo lleve al depósito que le indiquen.
--

Artículo 105. Retirada y depósito del vehículo.

1. La autoridad encargada de la gestión del tráfico podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe en los siguientes casos:

...

c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

...